



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : RF ENCORE S.A.S.
Demandado : YIMMY MORA MONTENEGRO
Radicado : 2020-204

En atención a la constancia secretarial de fecha 7 de abril de 2022, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem del demandado **YIMMY MORA MONTENEGRO**, a la abogada **QUILLIAN YICETH RUGELES ORTIGOZA**, quien es abogado en ejercicio, según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico quillianrugeles@hotmail.es y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**